

relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Laguna de Cameros, a 17 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva del Expediente 2/90 de Modificación de Créditos III.C.857

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de Mayo de 1990, relativo a la aprobación del Expediente nº 2/1990 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General vigente, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS		
ALTAS		
Cap.		Pesetas
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.276.109
	Total Altas	6.276.109
FINANCIACION		
	Aplicación del remanente de Tesorería al 31 de Diciembre de 1989	6.276.109
	Total Financiación	6.276.109
RESUMEN		
	ALTAS	6.276.109
	FINANCIACION	6.276.109
	DIFERENCIA	NIVELADO

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre. Logroño, 2 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Aprobación Definitiva de Imposición y Ordenación de Recursos de la Ley 39/88 III.C.869

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 37 de 24 de Marzo de 1990, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88, para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/85, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Manjarrés a 30 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

Elisabet Arregui Sanchez, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Manjarrés (La Rioja)

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día 28 de Febrero de 1990, se adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

“Aprobación Provisional de Ordenanzas Reguladoras de los precios públicos de Báscula Municipal y saca de arenas y otros materiales de construcción.”

Con el quorum exigido en el art. 47.3 de la L.B.R.: 7/85, previos los informes pertinentes se acuerda con carácter provisional el establecimiento de los precios públicos y aprobación de sus correspondientes ordenanzas reguladoras de los mismos en los términos contenidos en el expediente: Precio Público por Báscula Municipal y Precio Público por saca de arenas y otros materiales.

Y para que conste, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Manjarrés a 30 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

PRECIO PUBLICO POR SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas ó aprovechamientos especiales derivados de saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal, que se regirá por la presente ordenanza.

SUJETO PASIVO. Artículo 2.

Se hallan obligados al pago del precio público por saca de arenas y otros materiales en terrenos públicos del territorio municipal, las personas físicas ó jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se actuó sin la preceptiva autorización.

TARIFAS. Artículo 3.

La cuantía del precio público será la fijada en la tarifa siguiente:

— Saca de arenas y materiales de construcción: 150 ptas/m3

EXENCIONES Y BONIFICACIONES. Artículo 4.

No se concederá exención ó bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA. Artículo 5.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado ó realizado siendo irreducibles por el permiso autorizado.

2. Las personas ó entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento, solicitarán previamente la correspondiente licencia de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 39/88.

3. No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

4. Autorizada la concesión se entenderá prorrogada automáticamente hasta que se solicite la baja por el interesado ó se declare su caducidad.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir de día primero del mes siguiente del periodo autorizado.

6. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo vigente hasta su modificación ó derogación expresas.

Diligencia.— La presente ordenanza, que consta de cinco artículos, fué aprobada de forma provisional, por unanimidad, en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día 28 de Febrero de 1990 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Manjarrés a 30 de Mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Alcalde.

PRECIO PUBLICO POR BASCULA MUNICIPAL

CONCEPTO. Artículo 1.

De conformidad con lo preceptuado por el art. 117 en relación con el 41.b de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la presentación del servicio de báscula municipal.

OBLIGADOS AL PAGO. Artículo 2.

Están obligados al pago quienes se beneficien de la prestación del servicio del artículo anterior.

CUANTIA. Artículo 3.

La cuantía de este precio público será la establecida en las tarifas siguientes:

— Por pesada hasta 1.000 Kg., 50 pesetas

— De 1.000 Kg. en adelante, 100 pesetas

OBLIGACION DE PAGO. Artículo 4.

La obligación al pago regulado en el presente Ordenanza nace desde que se efectue la medida.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo vigente hasta su modificación ó derogación expresas.

Diligencia.— La presente ordenanza, que consta de cuatro artículos, fué aprobada de forma provisional, por unanimidad, en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Manjarrés a 30 de Mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Alcalde.